

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

**DECRETO Nº 0828
SECRETARIA DE TURISMO**

VISTO que el Señor Secretario de Turismo, **Dn. RODOLFO L. ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día 29/10/2011 a partir de horas 08:00 y hasta el día 02/11/2011 a horas 09:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo del viaje tiene como objetivo participar en la Feria Internacional de Turismo en la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dn. Jorge Vidal Casas;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **SEÑOR JEFE DE GABINETE, Dn. JORGE VIDAL CASAS** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO** el día 29/10/2011 a partir de horas 08:00 y hasta el día 02/11/2011 a horas 09:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 31 OCTUBRE 2011

**DECRETO Nº 0829
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO la trayectoria comercial desarrollada en nuestra Ciudad por la señora **CARMEN MALDONADO DE ARE** de la firma "**SU HELADERIA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada firma comercial abrió sus puertas en el mes de Octubre de 1962 para brindar sus dulces manjares, perfeccionándose en la elaboración de los mismos, logrando los más exquisitos y selectos productos tanto en su sabor, presentación y variedad de gustos, proponiendo al paladar de su distinguida clientela como especialidad la elaboración de las conocidas Tortas Alemanas;

QUE debido al fallecimiento de su esposo, ocurrido en el año 1965, la señora **CARMEN MALDONADO DE ARE**, debe hacerse cargo de la administración de la firma **ARE Hnos.**, que por ese entonces estaba ubicada en calle Alberdi Nº 44 de nuestra Ciudad, habiendo instalado una serie de sucursales;

QUE en el día de la fecha y para mayor control de calidad de los productos, se ha resuelto mantener una sola boca de ventas en Casa Central, donde funciona una moderna fábrica con tecnología de punta, siendo miembro asociado de la Unión Industrial Argentina;

QUE en virtud de la destacada labor comercial desarrollada por la señora **CARMEN MALDONADO DE ARE** al frente de la firma comercial "**SU HELADERIA**", esta Intendencia estima procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA :**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "COMERCIANTE DESTACADA" en la Ciudad de Salta a la señora **CARMEN MALDONADO DE ARE** en virtud de los méritos expresados en el Considerando.-__

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto a la señora **CARMEN MALDONADO DE ARE** en la ceremonia que se realizará en el local de "**Su Heladería**" sita en calle Caseros y Junín.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 31 OCTUBRE 2011

**DECRETO Nº 0830
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: Exptes. 11382-SG-2011 y otros**

VISTO la Ordenanza 13.947 y 13.948 y la Nota S/Nº de la Dirección General de Administración de Personal y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 13.947 y 13.948 aprueban la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE corresponde incluir en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de cada una de las dependencias que se mencionan en el Anexo I al personal detallado en el mismo;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de Recursos Humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nº 6.534, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: INCLUIR en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de cada una de las dependencias que se mencionan en el Anexo I al personal detallado en el mismo.

ARTICULO 2º: TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y las Secretarías de Turismo, Obras Públicas,

Acción Social, General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º: EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028519-SG-2011

VISTO las presentes actuaciones el pedido de, formulado por la Sra., y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de las señoras **LILIANA DEL VALLE AGÜERO, D.N.I. Nº 22.513.223** y **ANTONIA NIEVES GARECA, DNI. Nº 39.539.297**, ambas con domicilio denunciado en Mza. 449, "C", Lote 7, Etapa 3, Bº Solidaridad de esta Ciudad, solicitando la Concesión de Uso de Parcela a Perpetuidad Nº 1015, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida Parcela, nombrándose representante a la señora Liliana del Valle Agüero, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000071100 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Liliana del Valle Agüero adquirió los derechos de la parcela Nº 1015, Sector "R", Sección "D", Zona 2º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07/09 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **LILIANA DEL VALLE AGÜERO, D.N.I. Nº 22.519.223** y la Sra. **ANTONIA NIEVES GARECA, DNI. Nº 39.539.297**, ambas con domicilio denunciado en Mza. 449, "C", Lote 7, Etapa 3, Bº Solidaridad de esta Ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 1015, Sector "R", Sección "D", Zona 2º., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de (\$ 831,60) (**Pesos Ochocientos Treinta y Uno con Sesenta Centavos**), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000071100 de fecha 19/10/10.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. Liliana del Valle Agüero con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.-EI presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0832

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 045.662-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de los **Sres. ERSALINO MERCEDES AMAYA, LE. Nº 8.180.707, HUGO MARCELO BURGOS, DNI. Nº 25.884.041, JULIO CÉSAR CORIA, DNI. Nº 20.232.592, SERGIO PABLO LAMAS, DNI. Nº 10.993.068, MARINO MOGRO, LE. Nº 8.612.210, TOMAS MARCELINO RUÍZ, DNI. Nº 12.690.428, RAMÓN ALBERTO VIDES, DNI. Nº 4.708.079 y EDMUNDO AMÉRICO ALDERETE, LE. Nº 8.183.963** y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Alderete, Amaya, Coria, Mogro, Ruíz y Vides** revista en planta permanente, en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 16, 17, 21, 23, 31 y 32, según corresponda;

QUE los agentes **Burgos** y **Lamas** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes según Decreto N° 0120/11, para desempeñarse como Operarios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 18 y 20;

QUE a fs. 14 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que los agentes **Sres. Amaya, Mogro y Alderete** registran mediante Decreto N° 1157/06 la inclusión el régimen de Extensión Horaria y los **Sres. Burgos, Coria, Lamas, Ruiz y Vides**, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 25 la Dirección de Personal solicita se ratifique o rectifique lo solicitado a fs. 01 de las presentes actuaciones con respecto a: I) los agentes **Amaya** y **Lamas**, a los cuales les corresponde el otorgamiento del Adicional por Tareas Riesgosas; II) los agentes **Burgos, Ruiz y Alderete** (Adicional por Tareas Insalubres); III) los agentes **Coria, Vides y Mogro**, conforme a las funciones asignadas no le corresponde el otorgamiento de Adicionales;

QUE a fs. 27 el Director General de Deportes y Recreación accede a las observaciones realizadas a fs. 25 por la Dirección de Personal;

QUE a fs. 28/29 obra Dictamen N° 2582/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Pintores**;

QUE con respecto al Adicional por Tareas Riesgosas, solicitado para los agentes **Amaya** y **Lamas**, el Decreto N° 0030/03: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **podadores**;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0955/10, modificatorio del punto 37 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 y enuncia; "...La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional, Jefe de División, Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la disponibilidad horaria";

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de los agentes **Burgos, Ruiz y Alderete**; a los agentes **Amaya** y **Lamas**, corresponde se le otorgue el Adicional por Tareas Riesgosas, debido a las tareas que realizan;

QUE no corresponde el otorgamiento del adicional solicitado por los agentes **Coria, Mogro y Vides** debido a las funciones que desempeñan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes **Sres. HUGO MARCELO BURGOS**, DNI. N° 25.884.041, **TOMAS MARCELINO RUÍZ**, DNI. N° 12.690.428 y **EDMUNDO AMÉRICO ALDERETE**, L.E. N° 8.183.963, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso m) del Anexo (Tareas Insalubres) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR a los agentes **Sres. ERSALINO MERCEDES AMAYA**, L.E. N° 8.180.707 y **SERGIO PABLO LAMAS**, DNI. N° 10.993.068, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso g) del Anexo (Tareas Riesgosas) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los **Sres. JULIO CÉSAR CORIA**, DNI. N° 20.232.592, **MARINO MOGRO**, L.E. N° 8.612.210 y **RAMÓN ALBERTO VIDES**, DNI. N° 4.708.079, de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0833

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 011.064-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JULIO ALDO BAIGORRIA**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 20 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 32, toma intervención la Subsecretaría General no formulando observación al presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor del Sr. **JULIO ALDO BAIGORRIA**, D.N.I. Nº 14.007.751, con domicilio en Corina Martínez Nº 1.530, Villa Mitre de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0834

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 039105-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Marcela Alicia García, solicita un Subsidio por la suma de \$ 9.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos de tratamiento médico y estudios, ya que padece Cáncer de Cuello de Útero;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

QUE a fojas 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 22 la Subsecretaria General, manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del proyecto;

QUE por Dirección General de Despachos, se procede a incorporar al considerando del presente la intervención de la Subsecretaría antes mencionada, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) a favor de la Sra. **MARCELA ALICIA GARCIA**, D.N.I. Nº 21.896.638, con domicilio en Manzana Nº 751, Lote Nº 3, Bº Santa Ana II de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0835

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001.672-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANALIA GRACIELA GONZALEZ**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda el arreglo del techo de loza de su vivienda, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, siendo madre soltera a cargo de dos hijas menores de edad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **ANALIA GRACIELA GONZALEZ**, D.N.I. Nº 22.876.576 con domicilio en Block 37, Dpto. 3 C, Villa Palacios de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANALIA GRACIELA GONZALEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0836

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO que el Sr. Secretario Comercial y de Participación Ciudadana, se ausentará por razones oficiales, a partir del día 03/11/11 de hs. 08:00, regresando el día 04/11/11 a hs. 14:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Seretaria General, **Dra. ESTELA NOEMI SOTO** la atención de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, a partir del día 03/11/11 de hs. 08:00, hasta el día 04/11/11 a hs. 14:00, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0837

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 037.884-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. PATRICIA ELEONOR LAFUENTE CUELLAR**, DNI. Nº 16.307.213, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 20/21 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicita en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Lafuente Cuellar** se efectuará por la baja por Jubilación del agente Héctor Manuel Quinteros, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 20/21;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. PATRICIA ELEONOR LAFUENTE CUELLAR**, DNI. Nº 16.307.213, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de esta-bilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0838

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 051369-SG-2009.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota solicitando la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 837, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la **Sra. RODRIGUEZ MARGARITA ESTELA, D.N.I. Nº 6.383.737** y el Sr. **IWASITA DUILIO EFRAIN, D.N.I. Nº 28.071.606**, con domicilio denunciado en Pueyrredón Nº 3099 de esta ciudad;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento, nombrándose representante a la señora **RODRIGUEZ MARGARITA ESTELA**, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago cancelatorio Nº 0000060094 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la **Sra. Rodríguez Margarita Estela** adquirió los derechos de la parcela Nº 837, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que la parcela Nº 837, Sector "O", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros, disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la **Sra. RODRIGUEZ MARGARITA ESTELA, D.N.I. Nº 6.383.737** y el Sr. **IWASITA DUILIO EFRAIN, DNI. Nº 28.071.606**, con domicilio denunciado en Pueyrredón Nº 3099 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 837, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 718,20), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000060094 de fecha 14/08/2009.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. Rodríguez Margarita Estela con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0839

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 064.350-SG-2011.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Director General de Administración de Personal, comunica el fallecimiento del **Sr. JOSÉ ANTONIO AMORELLI**, DNI. Nº 5.409.725, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba como personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto Nº 1016/10;

QUE obra fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. Amorelli**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el **16.02.11** a horas 11:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del **17.02.11**;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del **17.02.11** al **Sr JOSÉ ANTONIO AMORELLI**, DNI. Nº 5.409.725, *quien fuera designado en* Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto Nº 1016/10.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0840

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11497-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Hugo Orlando Martínez Garcete, solicita un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de las cuotas mensuales correspondientes a los periodos: Marzo a Diciembre de 2011 en la Universidad Católica de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos);

QUE a fojas 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2º, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría General manifiesta que no se realizan objeciones al contenido del presente. Por Dirección General de Despachos se procede a incorporar al considerando del mismo la intervención de la Subsecretaria antes mencionada, emitiendo un nuevo proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) a favor del **Sr. HUGO ORLANDO MARTINEZ GARCETE**, D.N.I. Nº 26.289.210, con domicilio en J.M. Anzoátegui Nº 262 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0841**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29834-SG-2011.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Presidente de la Entidad "Biblioteca Popular Macacha Guemes" Sr. José María Chaile, solicita una subvención por \$ 8.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la compra de los premios del 1° Certamen de preguntas y respuestas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 25 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 8.000,00;

QUE a fojas 31 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 32 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

QUE a fojas 53/53 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 53 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) sugiriendo la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 55/55 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2°, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 57 la Subsecretaría General manifiesta que no se formulan observaciones al proyecto;

QUE por Dirección General de Despachos, se procede a incorporar al considerando del presente la intervención del área antes mencionada, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL), a favor de la Entidad "**BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES**", representada por su presidente **Sr. JOSE MARIA CHAILE** D.N.I. N° 7.379.354, con domicilio social sito en calle 16 de Septiembre N° 219, Villa San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0842**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039845-SG-2011.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por Organización Magna S.A. en contra del Decreto N° 606/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 78/79 Procuración General emite Dictamen N° 239/11 en el que manifiesta que, analizada la procedencia formal del Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 66/75 en contra del Decreto N° 606/11 se observa que el mismo lo fue en tiempo y forma, ya que el acto recurrido fue notificado en el domicilio constituido por Organización Magna SA. en fecha 15/08/11, y el Recurso fue interpuesto en fecha 18/08/11, con lo que corresponde verificar su procedencia sustancial;

QUE teniendo en cuenta que el Recurso de Aclaratoria, conforme art. 176 de la LPA, procede a efectos de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación sustancial del acto impugnado, y analizada la presentación realizada a la luz del Decreto N° 606/11, correspondería rechazar el mismo en todas sus partes por cuanto de las consideraciones vertidas en el acto impugnado surge con absoluta claridad cuáles son los incumplimientos que se le imputan a Organización Magna S.A. y, en consecuencia, los motivos de la rescisión por exclusiva culpa de la contratista;

QUE de los considerandos del Decreto recurrido surge que Organización Magna ha incumplido la obligación esencial prevista en el punto 4 Anexo 1- Servicio "A"- del Contrato celebrado con la Municipalidad, en los términos descriptos, habiendo el Municipio intimado oportunamente y de manera reiterada a la empresa el cumplimiento cabal de la obligación en cuestión;

QUE también no es cierto que diferencias de superficie detectadas, supuestamente gestionadas y accionadas por MAGNA S.A. se encuentren en la actualidad impactadas en la base tributaria municipal a través de la gestión realizada en tal sentido por la misma y que la Municipalidad haya recaudado importes correspondientes a las diferencias de superficie detectadas;

QUE por otra parte, ante las intimaciones cursadas desde esta Municipalidad en relación a la falta de prestación de dicho Servicio Organización Magna SA. se ha limitado, por un lado, a insistir en la remisión de información ya existente y a pretender justificar la falta de prestación del mismo mediante la intimación a la entrega de información. que no obra en poder del Municipio y, por el otro, a reclamar el pago de honorarios no devengados ya que al no poder impactar las diferencias de superficies construidas en el valor fiscal no se genera el hecho imponible para el pago del "Servicio A";

QUE en cuanto al "Servicio B" también surge del Decreto cuestionado que tampoco la prestataria ha dado cumplimiento al mismo en los términos contratados atento a que no ha acompañado la correspondiente prueba caso por caso ni sus supuestas gestiones se han visto reflejadas en la base de datos municipal, con lo que la reiterada e infundada pretensión de cobro por parte de Organización Magna S.A. de importes no derivados de una actuación de la misma con resultado positivo importa un continuo intento de enriquecimiento ilícito o sin causa, por parte de la empresa, conforme fuera expuesto en fecha 03/11/08 mediante Dictamen de Procuración General, emitido en

el Expte. Administrativo N° 185158-SH-2008, y en las distintas misivas cursadas, circunstancias que, tal como se expone en el acto cuestionado, impidieron igualmente la prosecución del contrato dada la afectación al principio de buena fe contractual que ello importaba y su evidente impacto en la relación concedente concesionario, desde el punto de vista de la legalidad;

QUE a lo largo de la relación contractual la empresa Organización MAGNA S.A. ha intimado indebidamente, innumerable cantidad de veces el pago de importes no adeudados por el Municipio ya que por aplicación de la cláusula 1.3, punto 2do., primer párrafo del contrato y lo previsto en el Anexo 1, Servicio "B" del mismo ("Mecánica de Retribución"), no existe obligación de pago alguno a cargo de la Municipalidad para el caso de que, no obstante registrarse incrementos en la recaudación municipal, dichos incrementos no fueran consecuencia de gestiones concretas, directas e inmediatas, tendientes al recupero y gestión de cobro por parte de Organización Magna S.A.;

QUE por lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existe oscuridad en los conceptos vertidos en el Decreto N° 606/11, ni omisiones ni errores materiales a subsanar, Procuración General, aconseja emitir el instrumento legal pertinente Rechazando el Recurso interpuesto en todas sus partes;

QUE en consecuencia corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Organización Magna S.A. en contra del Decreto N° 606/11, confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a Organización Magna S.A., del lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0843

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40323-SG-2011.-

VISTO el Convenio de Reciprocidad, celebrado entre la Cámara de Turismo de San Rafael de la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, suscrita el 29/06/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto regular las relaciones del servicio de reciprocidad entre destinos, comprometiéndose a organizar con medio locales periodísticos conferencia de prensa con el fin de de promocionar turísticamente los respectivos lugares de destino, tanto San Rafael Mendoza como Salta Capital;

QUE ambas entidades coinciden en la conveniencia y recíproca necesidad de brindar iguales servicios y bajo idénticas condiciones que los ofrecidos en el destino al que arriban entre ambas localidades, lo

que evidencia la solidaridad, que es patrimonio permanente del movimiento turístico;

QUE el presente convenio tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de su firma. Vencido dicho plazo y no habiendo sido denunciado de manera expresa con diez días de anticipación, continuará su vigencia en las condiciones pactadas y por idénticos periodos.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, resulta necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de Reciprocidad, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara de Turismo de San Rafael Mendoza, de fecha 29 de junio de año 2011, el que como Anexo forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia del presente a la Cámara de Turismo de San Rafael de la Provincia de Mendoza.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI

VER ANEXO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0844

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57025-SG-2010.-

VISTO el Contrato de Comodato Gratuito celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta cede en forma gratuita a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un terreno de su propiedad, Matrícula Catastral N° 2.391 tal como consta en Cédula Parcelaria y Plano de Mensura Judicial N° 62 y que forman parte del Anexo I del Contrato de Comodato Gratuito, ubicado en el Departamento Capital, denominado Finca "La Chacra" El Carmen de Güemes, Partido de Velarde;

QUE en el predio objeto del Contrato de Comodato Gratuito, funciona hace más de cincuenta años el Vivero Municipal, donde existen construcciones e instalaciones que fue realizando la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el normal funcionamiento del Vivero;

QUE en el terreno cedido en Comodato seguirá funcionando el Vivero Municipal, en donde se desarrollará un "Taller Agropecuario Municipal" el cual estará orientado a la labor-terapia de personas en proceso de recuperación por adicciones, personal municipal que realiza tareas de mantenimiento de espacios verdes y arbolado público, alumnos de la Escuela Agrícola e interesados en adquirir conocimientos en el arte de la jardinería y mantenimiento del arbolado público;

QUE a fs. 31 el Subsecretario de Asuntos Jurídicos, manifiesta que no se formulan observaciones a las presentes actuaciones;

QUE por Dirección General de Despachos se procede a incorporar al considerando del presente la intervención de la Subsecretaría antes mencionada, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE a fin de incorporar el citado Contrato al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Comodato Gratuito celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por los motivos expuestos en el considerando, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0845

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 65575-SG-2011.-

VISTO el Convenio Marco de "Lucha Interinstitucional Contra la Trata y el Tráfico de Personas en la Ciudad de Salta", celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, el día 28 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto, emprender una coordinación interinstitucional que permita reconocer la problemática que significa la Trata y el Tráfico de Personas en la Ciudad de Salta; interiorizarse de los recursos que el Municipio puede aportar en relación con una temática tan compleja y de múltiples aristas; consensuar un criterio de abordaje conjunto entre Policía de la Provincia y el Municipio de Salta (Capital), para la prevención, sensibilización y concientización de la población sobre la temática; contactarse con organizaciones e instituciones que ya posean trabajo en el tema, para desarrollar redes que permitan profundizar la tarea y diseñar propuestas integrales de acción desde la Gestión Local que permitan un accionar conjunto e interinstitucional para desalentar acciones e identificar situaciones que puedan estar relacionadas con la Trata y el Tráfico de Personas en la Ciudad de Salta;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE "LUCHA INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA Y EL**

TRÁFICO DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE SALTA", celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, el día 28 de octubre de 2011, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Acción Social y el Área de la Mujer con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia del presente al Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y al Jefe de Policía de la Provincia de Salta por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET
VER ANEXO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0846

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12115-SH-2009.

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz para la construcción de un Mausoleo, formulado por la Sra. **MARÍA ESTHER CABRERA, D.N.I. Nº 5.071.007**, el Sr. **CESAR OSVALDO PAZ, D.N.I. Nº 4.599.926**, el Sr. **ARIEL ESTEBAN PAZ CABRERA, D.N.I. Nº 21.633.426**; los tres con domicilio en calle Coronel Suarez Nº 587 de esta ciudad, el Sr. **CESAR RAMIRO PAZ CABRERA, D.N.I. Nº 22.637.264** con domicilio en calle Casiano Casas s/nº Gral. Mosconi, el Sr. **RODRIGO ALFREDO PAZ CABRERA, D.N.I. Nº 28.887.255** con domicilio en calle Bahía Blanca Nº 545 de la ciudad de Córdoba, y la Srta. **MARÍA ESTHER PAZ CABRERA, D.N.I. Nº 30.635.585** con domicilio en calle Los Andes Nº 1577 Gral. Mosconi;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 vuelta la Dirección de Catastro y Topografía comunica que el Lote Nº 561, Sección "O", Zona 1ª, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 03 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 04/09 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los requirentes;

QUE a fs. 10 se adjunta Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Gral. Mosconi;

QUE a fs. 11 rola Acta de designación donde se nombra representante al señor Ariel Esteban Paz Cabrera, dando así cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza Nº 1/70 - Art. 31º;

QUE a fs. 13 el Sr. Director del Cementerio de la Santa Cruz eleva las actuaciones para la correspondiente adjudicación del Lote;

QUE a fs. 14/17 rola dictamen de la Asesora Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del Lote de referencia, criterio compartido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 19/20 rolan informes con las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,

QUE a fs. 25 rola Declaración Jurada presentada por la Sra. María Esther Cabrera de Paz, ante el Asesor Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual declara que no posee deuda con el municipio, como así también manifiesta la imposibilidad de adjuntar Certificados de Libre Deuda de ella y de sus hijos, debido a que no tributan ningún impuesto;

QUE a fs. 26/27 se adjuntan fotocopias certificadas de los pagos de cancelación abonados mediante comprobantes N°s. 44505, 44511, 45839, 46821, 54796 y 58162, todos correspondientes al año 2009;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MARÍA ESTHER CABRERA, D.N.I. N° 5.071.007**, del Sr. **CESAR OSVALDO PAZ, D.N.I. N° 4.599.926**, el Sr. **ARIEL ESTEBAN PAZ CABRERA, D.N.I. N° 21.633.426**; los tres con domicilio en calle Coronel Suarez N° 587 de esta ciudad, el Sr. **CESAR RAMIRO PAZ CABRERA, D.N.I. N° 22.637.264** con domicilio en calle Casiano Casas s/n° Gral. Mosconi, el Sr. **RODRIGO ALFREDO PAZ CABRERA, D.N.I. N° 28.887.255** con domicilio en calle Bahía Blanca N° 545 de la ciudad de Córdoba, y la Srta. **MARÍA ESTHER PAZ CABRERA, D.N.I. N° 30.635.585** con domicilio en calle Los Andes N° 1577 Gral. Mosconi, la Concesión de Uso a Perpetuidad de un terreno para la construcción de un mausoleo, identificado como Lote N° 561, Sección "O", Zona 1ª. del Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus límites al Norte: Lote N° 562, Sur: Lote N° 560, al Este: Lote N° 576 y al Oeste: Peatonal N° 17.-

ARTICULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de **\$ 2.158,40 (PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 40/100)**, abonado mediante comprobantes N° 44505, 44511, 45839, 46821, 54796 y 58162.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza N° 3146 modificatorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 7º.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza N° 4552 modificatoria Ordenanza N° 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9º.- TENER como representante de los concesionarios al Sr. **ARIEL ESTEBAN PAZ CABRERA, D.N.I. N° 21.633.426**.-

ARTICULO 10º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al representante de los concesionarios, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tales efectos, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0847

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1082-SO-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote para la construcción de un Mausoleo ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el Sr. **SANCHEZ JESUS ALBERTO, D.N.I. N° 29.337.312**, y por las Sras. **GUZMAN NELIDA PETRONA, D.N.I. N° 12.712.504** y **SANCHEZ NELIDA CARMEN, D.N.I. N° 27.175.764**, todos con domicilio en calle La Rioja N° 1075 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 vuelta la Dirección de Catastro y Topografía comunica que el Lote N° 530, Sección "O", Zona 1ª, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 03 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 04/05/06 rola fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los requirentes;

QUE a fs. 07/08/09 se acompaña Certificados de Regularización Fiscal de los requirentes emitidos por la Dirección General de Rentas Municipal;

QUE a fs. 10 rola Acta mediante la cual se designa como representante de los concesionarios al Sr. Jesús Alberto Sánchez, dando así cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza N° 1/70 - Art. 31;

QUE a fs. 11 rola fotocopia simple del pago realizado de contado por la suma de \$ 2.500,90 (Pesos un Dos Mil Quinientos con 90/100) en fecha 11/05/2010, mediante comprobante N° 0000024421;

QUE a fs. 14 rola informe emitido por la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente respecto del ingreso del pago realizado;

QUE a fs. 15 rola dictamen de Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del Lote de referencia;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SANCHEZ JESUS ALBERTO**, D.N.I. N° 29.337.312, y de las Sras. **GUZMAN NELIDA PETRONA**, D.N.I. N° 12.712.504 y **SANCHEZ NELIDA CARMEN**, D.N.I. N° 27.175.764, todos con domicilio en calle La Rioja N° 1075 de esta ciudad; la concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 530, Sección "O", Zona 1ra. del Cementero de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus límites al Norte: Lote N° 531, Sur: Lote N° 529, al Este: Lote N° 551 y al Oeste: Peatonal N° 16.-

ARTICULO 2°.- EL precio fijado de la concesión es de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 90/100 (\$ 2.500,90)**; abonado de contado, según comprobante recibo N° 85908 de fecha 24/11/10.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28°.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32°.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza N° 3146 modificatorio del Artículo 27° inc. c) de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 7°.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza N° 4552 modificatoria Ordenanza N° 5695 – Artículos 1° y 2°. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo

establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9°.- TENER como representante de los concesionarios a la Sr. Jesús Alberto Sánchez, D.N.I. N° 29.337.312.-

ARTICULO 10°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al representante de los concesionarios, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tales efectos, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 0848

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 057.944-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación del Sr. **JORGE RAÚL TADEO**, DNI. N° 33.046.254, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 17 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación del Sr. Tadeo se efectuará por la baja por Jubilación del agente Héctor Manuel Quinteros, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 17;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE RAÚL TADEO**, DNI. N° 33.046.254, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 31 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 105.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013288-SG-2011.-

VISTO los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que regirán para el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", destinado a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 se adjunta Nota de Pedido N° 01179/2011 – reemplazante del Pedido de Material N° 33456 y 33457/11 de adquisición de esferillas reflectivas para la Sección Señalización de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 15 la Dirección de Control del Gasto informa sobre la imputación Presupuestaria Preventiva, como así también factibilidad financiera;

QUE a fs. 15 vta. rola el Informe emitido por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, que el gasto ascendería a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta con 00/100) (\$ 42.040,00);

QUE a fs. 17 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de materiales varios para la demarcación de sendas peatonales y viales para la Sección Señalización de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta con 00/100) (\$ 42.040,00);

QUE el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81° dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobado mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirán el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", destinado a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, el que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento de la presente, la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 105 DE LA JEFATURA DE GABINETE, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 106.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0030050-178575/2011-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ** solicita se **Declare de Interés Municipal el "PRIMER CONGRESO NACIONAL GENERO EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE el congreso esta destinado para los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de todo el territorio nacional, cuyo objetivo es abordar el género en el ámbito de seguridad, construyendo una sociedad igualitaria para hombres y mujeres libre de estereotipos que promuevan las inequidades de género;

QUE la Institución propone la realización del congreso como un espacio de intercambio de experiencias tendientes a promover los derechos humanos de mujeres y varones e impulsar políticas públicas de equidad;

QUE es interés de la Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover la solidaridad en toda la sociedad alentando las iniciativas de los sectores de la comunidad, dirigidas a la dignificación del ser humano;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "PRIMER CONGRESO NACIONAL GENERO EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD" a llevarse a cabo en esta ciudad los días 29 y 30 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2.011, en el Centro de Convenciones de Grand Bourg, organizado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCION N° 013
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la **Sra Sub Secretaria General, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaria General, se ausentará a partir del día 01 de Noviembre del año en curso, haciendo uso de la Licencia por Enfermedad;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria General dependiente de la Secretaria General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 01 de Noviembre del año en curso y hasta el reintegro del titular, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. SOCRATES CONSTAN-TINO PAPUTSAKIS CASASOLA y Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 21 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION N° 241
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.330-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a favor del Sr. Alcides Nuñez, para viajar a ésta Ciudad de Salta en misión oficial. Fecha de salida día domingo 23/10/11 a horas 15:25, con regreso el día miércoles 26/10/11 a horas 14:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.741,00

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.741,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.741,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (desde el 23/10/11 al 26/10/11) \$ 420,00, pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta- Buenos Aires \$ 1.321,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Alcides Nuñez -Personal Contratado de la Secretaria de Planificación y Desarrollo afectado a la Secretaria de Intendencia- (Grupo C).-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION N° 246
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE 60927-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Turismo Rodolfo L. Antonelli, solicita liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y otros gastos, para viajar junto al Subsecretario de Marketing y Promoción Turística Sr. Tomás Enrique Hannach y las Srtas. María Julia Araoz Vera -Técnica Superior e Informante Turística- y María Del Milagro Tais, a la Ciudad de Buenos Aires, quienes asistirán a la Feria Internacional de Turismo "FIT"; fecha de salida 28/10/11 a hs. 15:00, regreso 02/11/11 a hs. 09:00;

QUE a fojas 14/15 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.627,01;

QUE a fojas 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.627,01 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 19);

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.627,01 (Pesos Diez Mil Seiscientos Veintisiete con un centavo), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**RODOLFO LORENZO ANTONELLI – SECRETARIO DE TURISMO
(GRUPO “A”)**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (28/10 al 02/11/11).....	\$ 960,00
Pasajes Vía Aérea SALTA – BUENOS AIRES – SALTA (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS).....	\$ 1.150,00
Gastos de Escritorio.....	\$ 1.500,00
Gastos de Representación.....	\$ 1.500,00
TOTAL.....	\$ 5.110,00

**TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING
Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO -
(GRUPO “B”)**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (28/10 al 02/11/11).....	\$ 800,00
Pasajes Vía Aérea SALTA – BUENOS AIRES – SALTA (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS).....	\$ 1.150,00
TOTAL.....	\$ 1.950,00

**MARIA JULIA ARAOZ VERA – PERSONAL DE PLANTA
PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE TURISMO (GRUPO “C”)**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (28/10 al 02/11/11).....	\$ 672,00
Pasajes Vía Aérea SALTA – BUENOS AIRES – SALTA (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS).....	\$ 1.150,00
TOTAL.....	\$ 1.822,00

**MARIA DEL MILAGRO TAIS – PERSONAL CONTRATADO
AFECTADO A LA SECRETARIA DE TURISMO SEGÚN EXPTE.
44210-SG-2011 (GRUPO “C”)**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 (28/10 al 02/11/11).....	\$ 595,01
Pasajes Vía Aérea SALTA – BUENOS AIRES – SALTA (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS).....	\$ 1.150,00
TOTAL.....	\$ 1.745,01

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.627,01

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION N° 247
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.037-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Claudia Elizabeth Vásquez -Directora General de Oficina Municipal de San Luis-, con el visto bueno de la Jefatura de Gabinete, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de llevar a cabo gestiones ante el Ministerio del Interior de la Nación para mantener una reunión con el representante de esa cartera el Sr. Ministro Dr. Florencio Randazzo y ante la responsable de la Secretaria de Acción Social de la Nación Lic. Alicia Kirchner. Fecha de salida día lunes 31/10/11 en hs. 08:30, con regreso el día miércoles 02/11/11 a hs. 19:10;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.168,71

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.168,71 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.168,71 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 150,00 p/día

(desde el 31/10/11 al 02/11/11) \$ 450,00, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 1.718,71, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Claudia Elizabeth Vásquez -Directora General de Oficina Municipal de San Luis- (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

RESOLUCION N° 248

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42319-SG-11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01336/11 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Rentas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

QUE a fs. 13 y 13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 32.720,00 (Pesos treinta y dos mil setecientos veinte con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 15 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 32.720,00 (Pesos treinta y dos mil setecientos veinte con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 6.838 y artículo 10, inciso b), punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, como así también la Aprobación del Pliego que regirá dicha convocatoria;

QUE asimismo a fs. 18 sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96 y a la vez remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 20 y 20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decreto N° 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS", por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 32.720,00).-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, el que estará integrado de la siguiente manera:

C.P.N. FACUNDO J. FURIO: Director General de Rentas.

Sr. JOSE M. MARTINEZ: Coord. Administrativo y Técnico de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 248 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

RESOLUCION N° 249

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32861-SG-11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01045/11 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la "ADQUISICION DE UN VEHICULO 0 KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado factura conformada;

QUE a fs. 17 y 17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 84.900,00 (Pesos ochenta y cuatro mil novecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 21 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 84.900,00 (Pesos ochenta y cuatro mil novecientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también la Aprobación del Pliego que regirá dicha convocatoria;

QUE asimismo a fs. 24 sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96 y a la vez remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fs. 26 y 26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decretos Nºs 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICION DE UN VEHICULO 0KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE UN VEHICULO 0KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**", por una inversión aproximada de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 84.900,00).**-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. FACUNDO J. FURIO: Director General de rentas
Mart. y Corredor Pub. Nacional Sra. LAURA AGÜERO: Dirección de Patrimonio.
Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 249 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 250

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53468-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial, solicita liquidación de viáticos Salta – Buenos Aires - pasajes vía aérea a favor del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Angel Isa, cuyo importe es de \$ 717,34 y a su regreso utilizó el pasaje de fecha 25/08/11 que quedo abierto por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Finanzas informa que en el Expediente de referencia se imprimió trámite manual, en virtud que el Sistema Siga dejó de funcionar el 05/09/11, por lo que se procedió a la liberación de los fondos para el pago de viáticos, pasajes y gastos de alojamiento e imprevistos a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 870,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que dada la circunstancia imprevista suscitada y teniendo en cuenta que el expediente fue iniciado en tiempo y forma, procede a efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente, resolviendo autorizar la suma de \$ 870,00 correspondiente al pago de viáticos, pasajes y gastos de alojamiento e imprevistos para el Sr. Miguel Ángel Isa, Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04 Art. 53, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 870,00 (Pesos Ochocientos Setenta), en concepto de liquidación de viáticos y Pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, a favor de :

MIGUEL ANGEL ISA – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO “A”)
VIATICO 2/3 DIA A RAZON DE \$180,00 p/día (el 06/09/11)..... \$ 120,00
PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES (Empresa ANDES LINEAS AEREAS)
REVALIDACION DIFERENCIA PASAJES SEGÚN FOJAS Nº 05.....\$ 250,00
PASAJES VIA AEREA BUENOS AIRES – SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS)
SE UTILIZO EL PASAJE QUE QUEDÓ ABIERTO DE FECHA 25/08/11.....
DIFERENCIA DE ALOJAMIENTO E IMPREVISTOS... \$ 500,00
TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 870,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION Nº 251
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64661-SG-2011.-**

VISTO que los días 24 y 25 de Noviembre del año en curso, se llevará a cabo en esta Ciudad el “7º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACION”, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Comité Ejecutivo de Posgraduados Especialistas en Tributación;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el “7º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACION”, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de Noviembre de 2011 en esta Ciudad, por los motivos citados en los considerandos-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.-TOMEN razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 253
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 71189-SH-09.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Maria Florencia Arias, en contra de la Resolución Nº 1080 de fecha 01/06/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se hace lugar a la solicitud de exención de pago del II y TGI por el Ejercicio Fiscal 2.011 de los inmuebles catastros Nº 126.708, 30.830 y 30.831 e Impuesto a la Radicación de Automotores Ejercicio 2.011 de los vehículos Dominios AKG -451 y AWS -129, y se rechaza por improcedente la exención de pago del II y TGI por el Ejercicio Fiscal 2.011 de los inmuebles, catastros Nº 67.918, 89.128 y 21.580, cuyo titular resulta ser la Casita de Belén, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 35/35 vta. fue notificada el día 03/06/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/06/11, conforme lo certifica el cargo de Sub Mesa de Entradas de la Municipalidad de Salta a fs. 38, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 38 y 39 obra recurso jerárquico, adjuntando a fs. 53 fotocopia en el cual el Arzobispado de Salta, certifica que la institución Casita de Belén, pertenece a la Iglesia Católica Apostólica Romana y al Arzobispado de Salta;

QUE de las actuaciones surge que corresponde precisar que por ley de la Provincia de Salta Nº 1.621 se ha “*exceptuado al Arzobispado de Salta....con relación a todos sus actos y bienes de toda carga o gravamen en el orden provincial o municipal, creado o a crearse, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en cuestiones administrativas o judiciales, quedando entendido que estos beneficios alcanzan a todos los inmuebles que tengan o que adquieran en el futuro, aún cuando de estos se obtengan rentas*”;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaria de Hacienda sugiere hacer lugar al pedido de exención por los catastros Nº 67.918, 89.128 y 21.580, pertenecientes a la Casita de Belén;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Florencia Arias, en contra de la Resolución Nº 1080 de fecha 01/06/11, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María Florencia Arias, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 01 de Noviembre de 2.011.-

SUB SECRETARIA INGRESOS PUBLICOS**RESOLUCION N° 001/11.-****REF.: RECONSTRUCCION EXPEDIENTE N° GEH 2002018286 Y
GEH 2002017717 – AUNOR S. A.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y**CONSIDERANDO:****QUE** a fs.1 obra reiteración del Oficio del Juzgado Federal N° 2; mediante el cual solicita la remisión de los Expedientes Nros. 2002013820; 2002018286 y 2002017717; en los autos caratulados: "AUNOR S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA";**QUE** a fs. 16 obra informe de la Dirección de Mesa General de Entradas, en donde se especifica que el ultimo movimiento de los expedientes Nros. 2002018286 y 2002017717, se registran en la Dirección General de Rentas;**QUE** a fs. 40 el Sr. Director General de Rentas, informa que los expedientes antes mencionados no se encuentran en dicha Dirección;**QUE** a fs. 36 vta. la Directora General de Asuntos Administrativos dependiente de Procuración General, emite dictamen manifestando que de acuerdo a los informes formulados, los Expediente Nros. 2002018286 y 2002017717, no son habidos, por lo que corresponde se ordene por el área pertinente, la reconstrucción de los mismos, en los términos del Artículo 138° e la Ley N° 5348;**POR ELLO;****EL SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- ORDENAR** la RECONSTRUCCION de los Expedientes Nros. **GEH2002018286 y GEH2002017717.-****ARTICULO 2°.- PUBLÍQUESE** en el en el Boletín Municipal y archívese

SOLER

SALTA, 31 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 226**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 032.974-SG-2011.**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FERNANDO RAÚL CRUZ**, DNI. N° 22.056.923, solicita su incorporación como personal de esta Comuna, y;**CONSIDERANDO:****QUE** fundamenta su pedido en lo dispuesto mediante Ordenanza N° 4115, en cuyo Artículo 1° dispone que en caso de fallecimiento o jubilación del agente municipal, ingresara como agente municipal, la esposa, hijo o hija del mismo. Asimismo expresa que su padre se desempeñaba en este Municipio hasta que fuera jubilado;**QUE** el Decreto N° 0371/11 en su Artículo 2 establece las competencias de la Oficina de Recursos Humanos respecto de la Evaluación de factibilidad de las solicitudes de incorporación de personal de planta transitoria, por lo que corresponde su estudio;**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen de la Dirección Oficina de Recursos Humanos del cual surge que para un análisis más concreto de lo solicitado se debe analizar desde tres ópticas diferentes. La primera es el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente, la segunda la factibilidad financiera y conveniencia de la incorporación y por último el derecho invocado por el nombrado;**QUE** surge de las presentes actuaciones que el solicitante no cumplió con la condición invocada como "hijo de un empleado municipal jubilado" como así *tampoco acredita fehacientemente el vínculo filial que invoca* mediante partida de nacimiento o documentación respaldatoria;**QUE** la Ordenanza 4115/85 modificatoria de la Ordenanza 2221/74 prescribía en su Artículo 1°: "En caso de fallecimiento o Jubilación del Agente Municipal, ingresará como agente municipal la esposa, hijo o hija del mismo", pero si nos remitimos a la original Ordenanza N° 2221/74 en el Artículo 2° enunciaba: "el cargo a ocupar por el beneficiario o beneficiaria del artículo anterior, se determinará de acuerdo a las exigencias del Artículo 7° de la Ordenanza 8/69 y demás condiciones impuestas para el ingreso a la Administración Municipal" cabe mencionar que la Ordenanza 8/69 era un antiguo Estatuto y Escalafón para el personal de la Municipalidad de Salta, que a su vez ha quedado en desuso por las innumerables reformas que han surgido de la relación del empleado con el Estado Municipal, entre las que podemos destacar el Decreto N° 1008/07 modificado por Decreto N° 1350/09 y el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Ministerio de Trabajo;**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, normativa vigente en cuestiones de incorporaciones de familiares municipales distingue conceptualmente la *obligatoriedad del ingreso*, tal como parecería indicarse en las Ordenanzas cuestionadas, de la *prioridad en el ingreso*, estableciendo en su Artículo 6°: "son condiciones generales para el ingreso: ...Las prioridades para el ingreso serán las siguientes, siempre que se hayan cumplimentado los requisitos previos: 2°) Hijos de agentes jubilados y/o en actividad, en tanto no hayan hecho uso con anterioridad de este beneficio";**QUE** corresponde hacer mención a nuestra Constitución Nacional que en su Artículo 16 garantiza la igualdad de todos los ciudadanos por cuanto dice: "Todos sus habitantes son iguales ante la Ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad";**QUE** como se observa de la norma transcrita existe por parte del Municipio una "prioridad" para el caso que necesite incorporar personal y no una obligación de que dicha incorporación lo sea específicamente con un hijo de agente fallecido o jubilado;**QUE** en materia de contratación debe tenerse presente lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 1°, Inciso f): "Prohíbese efectuar contrataciones de personal o designaciones que impliquen el incremento de la planta de personal permanente prevista en el presupuesto vigente o la efectivamente ocupada a la fecha del presente, si esta fuera menor"; f.2 Prohíbese las designaciones temporarias cuando estas impliquen mayores costos previstos en la cuota presupuestaria asignada a cada área; f.3 la cobertura de vacantes, la aprobación de nuevas contrataciones de personal y los traslados, afectaciones y toda otra modificación concerniente a los recursos humanos de la Municipalidad de Salta, deberán efectuarse mediante Decreto individual y fundado en indispensables y objetivas necesidades de servicios, las que deberán ser claramente explicitadas";**QUE** el mismo Decreto N° 0318/04 estatuye en su Artículo 10: "A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6, inciso a) el expediente que se confeccione por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad, contratos de locación de servicios y contratos de locación de obra o por otorgamiento o reconocimiento de adicionales y todo acto que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria deberá contener los siguientes antecedentes: a. El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, en el cual consten los fundamentos que avalen la necesidad de afectar la designación, contratación, otorgamiento o reconocimiento que se tramita, aclarando – en su caso- si se trata de renovación o de nueva designación e informando las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe). b. El Currículum del postulante;

QUE debe tenerse en cuenta que el Decreto Nº 0318/04 fue dictado en base a la emergencia económica, la crisis financiera y el grave desequilibrio fiscal que afectaba a la Municipalidad de la Ciudad de Salta al inicio de esta gestión, teniendo en ese momento como objetivo adoptar todas las medidas posibles para lograr la reducción del gasto público en lo referente a erogaciones corrientes y de capital y el cual estaría dentro del marco de la emergencia económica que afecta a la Comuna;

QUE este sentido y de las observaciones legales y fácticas que se desprenden del cotejo del presente expediente, esta Dirección entiende que el pedido realizado por el Sr. Cruz no indica mínimamente la característica de su persona como para hacer un análisis más exhaustivo;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones hasta tanto el peticionante de cumplimiento a los requisitos exigidos;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sr. **FERNANDO RAÚL CRUZ**, DNI. Nº 22.056.923, en cuanto a su incorporación como personal de esta Comuna, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 045

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061470-SG-2011.-

Visto el presente expediente que contiene los antecedentes relacionados con la colisión ocurrida el día 04/10/11, entre la Unidad Móvil Municipal C 21 con un vehículo particular dominio KHF 270; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas 1 rola informe del Jefe del Dpto. de Talleres Sr. Juan Carlos Sosa;

QUE a fojas 2 y 2vta. rola denuncia de Colisión Nº 40539 de la Dirección General de Tránsito;

QUE a fojas 3, el Jefe del Departamento de la Dirección de Patrimonio Municipal, adjunta Certificado de Cobertura del Seguro del Automotor de la Compañía de "SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA Ltada. del Camión marca Mercedes Benz 1518/42 – Modelo 1981 de propiedad Municipal;

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del **Expediente Nº 061470-SG-2011.-**

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

Salta, 02 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 052

SECRETARIO DE TURISMO

REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 62947-SG-2011

VISTO que el señor Marcelo Rubén Agüero Urquiza, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, el Iº **ENCUENTRO DE ESCRITORES "SALTA NUESTRA CULTURA 2011"**, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en los salones del Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia, sito en calle Juramento Nº 37 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Marcelo Rubén Agüero Urquiza es escritor y estudioso del género policial, autor del libro "Suárez, las Crónicas sobre un Heroico Sargento" una investigación histórica sobre la vida, obra y trágica muerte de quien en vida fuera el Sargento Suárez, entre otras obras, historiador, colaborador, columnista, miembro de la Unión Salteña de Escritores y del Instituto Güemesiano de Salta;

QUE el mencionado encuentro es de carácter libre y gratuito, está destinado para todo el público que desee asistir al evento, profesores de lengua, letras y alumnos en general de niveles secundarios y terciarios, universitarios y no universitarios;

QUE tiene como objetivo generar un ámbito de difusión de las letras de Salta para el mundo y mostrarla como un polo cultural de importancia para el desarrollo y difusión de sus escritores y la producción de los mismos, generar espacios de lecturas e intercambios con otros escritores del país y del mundo;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, el Iº **ENCUENTRO DE ESCRITORES "SALTA NUESTRA CULTURA 2011"**, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en los salones del Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia, sito en calle Juramento Nº 37 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Marcelo Rubén Agüero Urquiza, en el domicilio de Block Nº 28 - 3º "B" Villa Palacios, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14239 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0259/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, el Programa denominado "FABRICA TEXTIL MUNICIPAL", el que tendrá por objeto la administración, fomento, capacitación, industrialización, fábrica y comercialización de productos textiles y demás actividades atinentes al rubro, destinados, entre otros fines, a programas sociales y a cubrir los requerimientos de los demás sectores de la comunidad dependientes de la asistencia pública; asimismo podrá proveer la necesidades de ropa e indumentarias que proporcionan el Gobierno de la Provincia y del Municipio a los distintos sectores.-

ARTÍCULO 2º.- EL control interno del Programa "FABRICA TEXTIL MUNICIPAL", en materia presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión, estará a cargo de la Sub-Secretaría de Auditoría Interna o dependencias que en el futuro la reemplace y del Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5.552 y el artículo 48 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano y con el Ministerio de la Producción, ambos de la Provincia de Salta, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y con otros organismos oficiales y no oficiales, tanto provinciales, nacionales e internacionales, con el objeto de obtener colaboración y ayuda en todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar, en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los aspectos que resulten necesarios, teniendo en cuenta el objetivo de brindar fuente de trabajo a vecinos de nuestra Ciudad mayores de dieciocho años que se encuentren desocupados o subempleados.

Deberá prever en la provisión de personal que estos cumplan funciones de:

- a) oficios varios (corte y confección y otros relacionados a la actividad),
- b) diseñadores de prendas de vestir y textiles,
- c) servicios administrativos,
- d) servicios de atención al público,
- e) mecánicos de maquinarias industriales,
- f) todas aquellas personas que se quieran incorporar a la actividad textil.

ARTÍCULO 5º.- INVITAR a los Municipios de la provincia de Salta, a adoptar idénticas medidas en la creación de Fabricas Textiles Municipales, para forjar el autoabastecimiento de sus propios consumos internos en materia de ropas.

ARTÍCULO 6º.- EL Programa "FABRICA TEXTIL MUNICIPAL", quedará supeditado a la firma de los convenios con los organismos nacionales para obtener el financiamiento pertinente, que garantice su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9307.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUSE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14239**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

ORDENANZA Nº 14240 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2599/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR al "Paseo de los Poetas" como un "Centro Cultural a Cielo Abierto", para la expresión colectiva de dicha área, con el objetivo de crear un espacio para el desarrollo de actividades culturales, en expresiones de: literatura, música, artes plásticas, teatro, danzas y toda otra expresión artística, cultural y educativa.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal prestara asesoría en materia de asuntos financieros y jurídicos con el objeto de facilitar la dinámica del proyecto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION Nº 9308.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14240**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ANTONELLI

ORDENANZA Nº 14241 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2534/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-0029/11, 135-0197/11, 135-2744/11, 135-2763/11, 135-2765/11, 135-2822/11, 135-2827/11, 135-2834/11, 135-2862/11, 135-0050/10, 135-0186/11, 135-2053/11, 135-2141/11, 135-2298/11, 135-2325/11, 135-2379/11, 135-2380/11, 135-2390/11, 135-2424/11, 135-2455/11, 135-2467/11, 135-2505/11, 135-2535/11, 135-2537/11, 135-2568/11, 135-2571/11, 135-2581/11, 135-2615/11, 135-2634/11, 135-2859/11, 135-2858/11, 135-2845/11, 135-2500/11, 135-2565/11, 135-2666/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13254 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal- referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el 50% de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado como matrícula número Nº: 15.637.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números : 79.651, 82.921, 32.977, 31.041, 127.156, 76.103, 85.337, 30.868, 91.317.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números : 135.974, 133.992, 83.151, 115.354 cuenta 350.577, 21.045, 43.634, 135.873, 9.765, 30.405, 84.378, 86.044, 31.663, 122.995, 28.729, 145.350, 6.851, 42.693, 139.884, 152.176, 151.849, 123.876 cuenta 350.153, 123.877 cuenta 350.152, 82.862, 37.771, 71.754, 154.132.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE .-

SANCION Nº 9310 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14241**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14242 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2520/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA DE LA IGUALDAD", al actual espacio público municipal sin denominación, individualizado como manzana 527 "c", situada entre la intersección de las manzanas 527 "b", 527 "a" y 528 "b", del Barrio "El Huaico".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos técnicos correspondientes, procederá a la parquización, iluminación y adecuación del espacio verde citado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9312.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 NOVIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14242**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - CHIBAN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 268 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs. 135- 2892/11 y 135- 2893/11.-

VISTO

El Plenario realizado en la sede del Concejo Deliberante el día 5 de Setiembre de 2011, a los efectos de tratar la problemática del suicidio adolescente; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario profundizar políticas públicas municipales de prevención de conductas suicidas;

Que, dicha problemática alcanza índices alarmantes de muerte en todo el mundo, que a escala global representa el 1,4 % de la carga mundial de morbilidad, según dato generado desde la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, sumado a ello, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que por cada muerte consumada, se calcula que existen entre diez y veinte intentos fallidos de suicidios, que derivan en graves lesiones, hospitalizaciones y traumas de diversa índole difícil de dimensionar, los que alcanzan no sólo a la víctimas directas, sino también a su entorno familiar y social, colocando, en consecuencia, al suicidio y a su intento como las formas más representativas de esa conducta;

Que, según datos estadísticos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), en el año 2000 murieron 815.000 personas a causa del suicidio en todo el mundo, lo que equivale a una defunción cada 40 segundos. El suicidio es la décima tercera causa de muerte en el mundo y entre las personas de 15 a 44 años, es la 4º causa de muerte y la 6º de discapacidad;

Que, en este sentido, la Sub Directora General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para enfermedades no transmisibles y salud mental, Dra. Catherine Le Gales-Camus, ha declarado que "Cada suicidio supone la devastación emocional, social y económica de numerosos familiares y amigos"; por lo que el impacto social que

producen estas muertes y sus intentos no pueden ser soslayadas desde los poderes públicos, que tienen a su cargo la promoción integral del ser humano;

Que, cada suicidio afecta al menos a seis personas sobrevivientes, y si suceden en un centro de estudios o lugar de trabajo, afecta a cientos de personas;

Que, este verdadero flagelo social puede ser reducido en sus devastadores efectos a través de medidas preventivas que permitan delinear e implementar estrategias de difusión social tendientes a detectar tempranamente los factores de riesgo que indiquen conductas suicidas;

Que, sumado a ello, las estrategias de prevención deben abarcar actividades de contención social, capacitación y seguimiento, elaboradas desde el Municipio en colaboración con instituciones de atención específica sobre la problemática, procurando involucrar y capacitar al entorno vital de las personas que manifiesten signos de conductas suicidas;

Que, resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la promoción de acciones concretas que permitan abordar estrategias y desarrollar tareas específicas para el tratamiento de este flagelo social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un "Programa de Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas en Crisis con Riesgo de Suicidio y de su Familia", que tenga los siguientes objetivos generales:

- a) Generar acciones preventivas tendientes a difundir, en el ámbito municipal, los factores de riesgo asociados a conductas suicidas.
- b) Organizar equipos multidisciplinarios a fin de capacitar al entorno vital de aquellas personas que se detectaren puedan llevar conductas suicidas.
- c) Realizar jornadas de reflexión y capacitación sobre la problemática del suicidio, en particular de adolescentes.
- d) Desarrollar servicios para atender las necesidades de las personas en crisis y sus familias, la recuperación de estas personas y su reintegración a la vida social, elaborando estrategias de seguimiento.
- e) Proporcionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo de suicidio, recibir la atención necesaria para su recuperación.
- f) Elaborar un plan de acción donde se integren los esfuerzos del Municipio, el sector privado y entidades sin fines de lucro que atiendan la problemática.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas que brinden atención y contención a toda persona en riesgo de suicidio.

ARTICULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda al dictado de cursos de capacitación para el personal municipal, a efectos de instruir a los mismos en la atención de personas con señales de comportamiento suicida, así como en el abordaje del rescate.

ARTICULO 3º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Prensa y Difusión, proceda a la difusión de información sobre las tareas de este Programa y de las distintas organizaciones que se ocupan de esta problemática.

ARTICULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo municipal que incluya en el Presupuesto del año 2012 las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 269 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2920/11.-

VISTO

La Resolución Nº 106/11 del Concejo Deliberante y la presentación efectuada por el Departamento Digesto mediante expediente Cº Nº 135-2010/11; y

CONSIDERANDO

Que, entre las atribuciones del Concejo Deliberante, la Carta Municipal incluye dictar un Código de Faltas Municipal, Artículo 22, Inciso r);

Que, el dictado de esta norma general se orienta a contribuir a la seguridad jurídica, a la previsibilidad y al orden en la gestión del poder de policía comunal;

Que, actualmente la materia relativa a faltas municipales (infracciones y sanciones), se encuentra dispersa en un importante número de Ordenanzas que atañen a distintas cuestiones, con lo que se pierde o se pone en riesgo la coherencia conceptual, la razonabilidad y la proporcionalidad que debe mostrar el Estado en el ejercicio de sus atribuciones sancionatorias;

Que, en el espíritu de avanzar hacia el cumplimiento de la obligación fijada por la Carta Municipal, el Concejo Deliberante aprobó la Resolución Nº 106/11, citada en el Visto, por la que se encomendó al Departamento Digesto la recopilación de todas aquellas Ordenanzas vigentes por la que se estipulen infracciones y sanciones o se realice remisiones o adhesiones a normas de ese carácter;

Que, dicha tarea ha sido cumplida por el Departamento Digesto, obrando en el expediente Cº Nº 135-2010/11, la recopilación encomendada;

Que, la tarea de codificación requiere una profunda reflexión realizada sobre la base de conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia y nociones de técnica legislativa. Asimismo es capaz de insumir un tiempo que evidentemente excede aquel del que disponen las comisiones del Concejo Deliberante en la gestión de todos los asuntos que les competen;

Que, por ello resulta conveniente encomendar a profesionales con capacitación acreditada en la materia la elaboración de un Anteproyecto de Códigos de Falta, a fin que, sobre la base de dicho documento, se produzca luego la discusión legislativa correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Presidente la realización de gestiones ante el Departamento Ejecutivo Municipal para la afectación de profesionales de dicho Departamento, o en su defecto, la contratación de servicios profesionales externos para la elaboración de un Anteproyecto de Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que las tareas deberán encomendarse a profesionales con acreditada experiencia profesional y conocimientos teóricos en materia de faltas, acordando un plazo no superior a tres (3) meses para la elaboración del Anteproyecto y fijando el compromiso de

los profesionales contratados de prestar su colaboración en su posterior tratamiento en comisiones.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 270 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2911 /11.-

VISTO

La solicitud efectuada por el Presidente de la Fundación Vida y Progreso referente a solicitar de interés municipal al II Encuentro Científico de Instrumentadores Quirúrgicos del NOA; y

CONSIDERANDO

Que, el encuentro tiene como destinatarios instrumentadores quirúrgicos, estudiantes de instrumentación quirúrgica, licenciados en enfermería, enfermeros profesionales, estudiantes de enfermería e interesados en la temática;

Que, el área quirúrgica requiere profesionales capacitados, flexibles y con conocimientos multidisciplinarios, con capacidad en la toma de decisiones ante los avances de la nueva tecnología, lo que implica la necesidad de actualización constante en la conceptualización de las áreas fundamentales y estrategias de los servicios públicos y privados;

Que, son objetivos generales del encuentro actualizar a los profesionales, integrar conocimientos e intercambiar experiencias para mejorar el desempeño profesional, asumiendo los avances tecnológicos para brindar una mejor respuesta en la práctica quirúrgica, con el ejercicio ético profesional;

Que, el instrumentador quirúrgico debe estar en continua formación, ocuparse de la fluida comunicación con el servicio de urgencias y emergencias, interiorizarse del estado del paciente en diálogo con los cirujanos y coordinar el manejo, manutención y requerimientos de insumos e instrumental necesario para el éxito de los resultados quirúrgicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "II Encuentro Científico de Instrumentadores Quirúrgicos del Noa", organizado por la Fundación Vida y Progreso (FU.VI.PRO) del Departamento de Cafayate de la provincia de Salta, que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 2011 en la Sede del Salón Auditorium del Hospital San Bernardo.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente disposición a la Fundación Vida y Progreso.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 271 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2817 /11.-

VISTO

La presentación formulada por la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal al 1º Congreso Internacional sobre "El Abordaje Integral del Abuso de Sustancias Psicoactivas y Adicciones" que abre un espacio para debatir las problemáticas asociadas al consumo de drogas;

Que, la temática ha generado interrogantes, una diversidad de respuestas y nuevas perspectivas, lo que obliga a trabajar en una convocatoria amplia, participativa y científica;

Que, el Congreso tiene como objetivos llevar al campo de la decisión estratégica, la ciencia y el conocimiento la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, adicciones, co-morbilidades y su impacto social;

Que, además aspira a propiciar el intercambio de experiencias locales e internacionales en beneficio de la salud mental y calidad de vida de las personas;

Que, promueve una transformación cultural en relación a las adicciones y promueve un cambio de actitudes en beneficio de la garantía plena de los derechos humanos de los pacientes, evitando la discriminación, su exclusión y estigmatización a través de un trato digno, solidario, tolerante y creativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Congreso Internacional sobre "El Abordaje Integral del Abuso de Sustancias Psicoactivas y Adicción", organizado por la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 272 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2929 /11.-

VISTO

La presentación realizada por la Directora de la Escuela Nº 4692 "María del Rosario de San Nicolás", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución educativa organiza la 2º Maratón de la Integración Escolar a la Inclusión Social;

Que, esta actividad tiene el propósito de difundir en la comunidad el trabajo de la Escuela en relación con la integración escolar de niños con Necesidades Educativas Especiales, en especial niños pertenecientes al Programa Piloto de Niños con Trastorno de Déficit de Atención, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperquinesia y Síndrome de Asperger;

Que, este Programa tiene la finalidad de integrar a niños especiales a la escolaridad, mediante un trabajo arduo de los maestros, que necesita del conocimiento de la comunidad y su apoyo para evitar la exclusión social;

Que, este Concejo Deliberante apoya y valora el Programa de Integración Escolar a la Inclusión Social, para niños con Necesidades Educativas Especiales;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la 2° Maratón de la Integración Escolar a la Inclusión Social, organizado por la Escuela N° 4692 "María del Rosario de San Nicolás", el día 28 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- ENVIAR copias de la presente Resolución a la Escuela N° 4692 "María del Rosario de San Nicolás".

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2918 /11.-

VISTO

La presentación realizada por el Presidente del Centro de ex alumnos Don Bosco Salta de la Federación Argentina de Ex Alumnos "San Juan Bosco", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal a la Reunión del Consejo Inspectorial de Ex Alumnos de Don Bosco de la Inspectoría Argentina Norte;

Que, la condición de ex alumnos de la obra de San Juan Bosco, es aplicable a toda persona que haya pasado por cualquiera de las instituciones del amplio cobijo concebido por el San Juan Bosco para niños y jóvenes de todo el mundo;

Que, este encuentro tiene especial interés para la comunidad salesiana de Salta, por cuanto la Obra de Don Bosco esta celebrando este año el Centenario de la llegada de los primeros sacerdotes de esa congregación;

Que, son cien años de un trabajo fecundo destinado principalmente a los niños y jóvenes de las clases sociales menos favorecidas, como así también brindar mano de obra capacitada para florecientes industrias y actividades;

Que, también asistió en la gestación de formas de trabajo independiente, propias de la cultura del inmigrante europeo y que dio origen en toda la Argentina a importantes emprendimientos;

Que, actualmente la Obra de Don Bosco esta presente en mas de ciento veinte países con respeto por los credos imperantes en cada región, desarrolla una tarea educativa que concientiza a las personas en la cultura del trabajo, en la educación como vía de superación personal y social, en especial en contextos que los niños y jóvenes afrontan denominados como de "Riesgo Social";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Reunión del Consejo Inspectorial de Ex Alumnos de Don Bosco de la Inspectoría Argentina Norte, organizado por el Centro de Ex Alumnos "San Juan Bosco" de la Federación Argentina de Ex Alumnos de Don Bosco, a realizarse los días 25, 26 y 27 de Noviembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copias de la presente Resolución al Centro de Ex Alumnos "San Juan Bosco".

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2990 /11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo técnico correspondiente, proyecte y ejecute la construcción de un sistema de filtro que impida el ingreso de camiones de mediano y gran porte por el pasaje Neuquén ubicado en barrio Independencia.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s. N°s. 135- 2243/11 y 135-2296/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en el Plan de Obras de Semaforización del año 2012, la instalación de semáforos en la Rotonda de Limache y en la intersección de calles Córdoba y Delfín Leguizamón.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2943 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2012, la construcción de refugios para usuarios de transporte público de pasajeros ubicados en ambos sentidos de la ruta Provincial Nº 26 camino a la Isla.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 277 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2941/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar las obras de construcción de barreras de contención en la Escuela Nº 4434 “María Elvira Reyes de Campos” ubicada en camino a La Isla.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 278 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2944/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2012, la construcción de un puente elevado frente a la Escuela Nº 4434 “María Elvira Reyes de Campos”, sobre la ruta Nº 26.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 279 C.D.-
Ref.: Exptes. Csº Nsº 135-0049/10, 135-0066/10, 135-0171/10, 135-0172/10, 135-0213/10, 135-0273/10, 135-0289/10, 135-0415/10, 135-0777/10, 135-1011/10, 135-1795/10, 135-2116/10, 135-2199/10, 135-2225/10, 135-2249/10, 135-2530/10, 135-2691/10, 135-2705/10, 135-2706/10, 135-2729/10, 135-2755/10, 135-2803/10, 135-2834/10, 135-2839/10, 135-3070/10, 135-3096/10, 135-3227/10, 135-3242/10, 135-3271/10, 135-3360/10, 135-3431/10, 135-3499/10, 135-3521/10, 135-3702/10, 135-3716/10, 135-3972/10, SG-38662/10, 135-380/11, 135-

654/11, 135-834/11, 135-2386/11, 135-2393/11, 135-2577/11, 135-2635/11 y 135-2802/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1 .- **REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los Expedientes Csº Nsº 135-0049/10, 135-0066/10, 135-0171/10, 135-0172/10, 135-0213/10, 135-0273/10, 135-0289/10, 135-0415/10, 135-0777/10, 135-1011/10, 135-1795/10, 135-2116/10, 135-2199/10, 135-2225/10, 135-2249/10, 135-2530/10, 135-2691/10, 135-2705/10, 135-2706/10, 135-2729/10, 135-2755/10, 135-2803/10, 135-2834/10, 135-2839/10, 135-3070/10, 135-3096/10, 135-3227/10, 135-3242/10, 135-3271/10, 135-3360/10, 135-3431/10, 135-3499/10, 135-3521/10, 135-3702/10, 135-3716/10, 135-3972/10, SG-38662/10, 135-380/11, 135-654/11, 135-834/11, 135-2386/11, 135-2393/11, 135-2577/11, 135-2635/11 y 135-2802/11, por haber concluido su trámite administrativo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 280 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-0436/11, 135-0437/11, 135-0443/11, 135-0445/11, 135-0470/11, 135-0476/11, 135-0484/11, 135-0511/11, 135-0513/11, 135-0519/11, 135-0525/11, 135-0531/11, 135-0559/11, 135-0573/11, 135-0578/11, 135-0601/11, 135-0629/11, 135-0651/11, 135-0656/11, 135-0675/11, 135-0677/11, 135-0679/11, 135-0697/11, 135-0705/11, 135-0706/11, 135-0800/11, 135-0809/11, 135-0872/11, 135-0873/11, 135-0887/11, 135-0921/11, 135-0930/11, 135-0932/11, 135-0958/11, 135-0969/11, 135-0981/11, 135-0983/11, 135-1018/11, 135-1031/11, 135-1054/11, 135-1069/11, 135-1087/11, 135-1093/11, 135-1120/11, 135-1131/11, 135-1145/11, 135-1162/11, 135-1185/11, 135-1204/11, 135-1232/11, 135-1241/11, 135-1246/11, 135-1262/11, 135-1268/11, 135-1320/11, 135-1360/11, 135-1368/11, 135-1378/11, 135-1383/11, 135-1436/11, 135-1449/11, 135-1477/11, 135-1507/11, 135-1546/11, 135-1547/11, 135-1591/11, 135-1646/11, 135-1672/11, 135-1684/11, 135-1702/11, 135-1719/11, 135-1740/11, 135-1748/11, 135-1750/11, 135-1767/11, 135-1803/11, 135-1832/11, 135-1838/11, 135-1868/11, 135-1874/11, 135-1877/11, 135-1883/11, 135-1895/11, 135-1904/11, 135-1921/11, 135-1936/11, 135-1939/11, 135-1990/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes Cº Nº 135-0436/11, 135-0437/11, 135-0443/11, 135-0445/11, 135-0470/11, 135-0476/11, 135-0484/11, 135-0511/11, 135-0513/11, 135-0519/11, 135-0525/11, 135-0531/11, 135-0559/11, 135-0573/11, 135-0578/11, 135-0601/11, 135-0629/11, 135-0651/11, 135-0656/11, 135-0675/11, 135-0677/11, 135-0679/11, 135-0697/11, 135-0705/11, 135-0706/11, 135-0800/11, 135-0809/11, 135-0872/11, 135-0873/11, 135-0887/11, 135-0921/11, 135-0930/11, 135-0932/11, 135-0958/11, 135-0969/11, 135-0981/11, 135-0983/11, 135-1018/11, 135-

1031/11, 135-1054/11, 135-1069/11, 135-1087/11, 135-1093/11, 135-1120/11, 135-1131/11, 135-1145/11, 135-1162/11, 135-1185/11, 135-1204/11, 135-1232/11, 135-1241/11, 135-1246/11, 135-1262/11, 135-1268/11, 135-1320/11, 135-1360/11, 135-1368/11, 135-1378/11, 135-1383/11, 135-1436/11, 135-1449/11, 135-1477/11, 135-1507/11, 135-1546/11, 135-1547/11, 135-1591/11, 135-1646/11, 135-1672/11, 135-1684/11, 135-1702/11, 135-1719/11, 135-1740/11, 135-1748/11, 135-1750/11, 135-1767/11, 135-1803/11, 135-1832/11, 135-1838/11, 135-1868/11, 135-1874/11, 135-1877/11, 135-1883/11, 135-1895/11, 135-1904/11, 135-1921/11, 135-1936/11, 135-1939/11, 135-1990/11.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 281 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0593/11, 135-0609/11, 135-0633/11, 135-0634/11, 135-0635/11, 135-0644/11, 135-0672/11, 135-0678/11, 135-0694/11, 135-0724/11, 135-0766/11, 135-0767/11, 135-0769/11, 135-0785/11, 135-0790/11, 135-0803/11, 135-0804/11, 135-0806/11, 135-0811/11, 135-0849/11, 135-0875/11, 135-0878/11, 135-0879/11, 135-0889/11, 135-0910/11, 135-0929/11, 135-0974/11, 135-0985/11, 135-1003/11, 135-1008/11, 135-1033/11, 135-1036/11, 135-1061/11, 135-1076/11, 135-1081/11, 135-1099/11, 135-1112/11, 135-1114/11, 135-1125/11, 135-1136/11, 135-1157/11, 135-1158/11, 135-1196/11, 135-1236/11, 135-1280/11, 135-1282/11, 135-1301/11, 135-1305/11, 135-1307/11, 135-1316/11, 135-1317/11, 135-1321/11, 135-1323/11, 135-1346/11, 135-1350/11, 135-1352/11, 135-1358/11, 135-1359/11, 135-1372/11, 135-1374/11, 135-1384/11, 135-1424/11, 135-1427/11, 135-1430/11, 135-1438/11, 135-1468/11, 135-1478/11, 135-1481/11, 135-1482/11, 135-1503/11, 135-1505/11, 135-1522/11, 135-1523/11, 135-1536/11, 135-1544/11, 135-1548/11, 135-1566/11, 135-1602/11, 135-1629/11, 135-1639/11, 135-1645/11, 135-1665/11, 135-1687/11, 135-1689/11, 135-1693/11, 135-1725/11, 135-1747/11, 135-1764/11, 135-1773/11, 135-1785/11, 135-1790/11, 135-1791/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes Cº Nº 135-0593/11, 135-0609/11, 135-0633/11, 135-0634/11, 135-0635/11, 135-0644/11, 135-0672/11, 135-0678/11, 135-0694/11, 135-0724/11, 135-0766/11, 135-0767/11, 135-0769/11, 135-0785/11, 135-0790/11, 135-0803/11, 135-0804/11, 135-0806/11, 135-0811/11, 135-0849/11, 135-0875/11, 135-0878/11, 135-0879/11, 135-0889/11, 135-0910/11, 135-0929/11, 135-0974/11, 135-0985/11, 135-1003/11, 135-1008/11, 135-1033/11, 135-1036/11, 135-1061/11, 135-1076/11, 135-1081/11, 135-1099/11, 135-1112/11, 135-1114/11, 135-1125/11, 135-1136/11, 135-1157/11, 135-1158/11, 135-1196/11, 135-1236/11, 135-1280/11, 135-1282/11, 135-1301/11, 135-1305/11, 135-1307/11, 135-1316/11, 135-1317/11, 135-1321/11, 135-1323/11, 135-1346/11, 135-1350/11, 135-1352/11, 135-1358/11, 135-1359/11, 135-1372/11, 135-1374/11, 135-1384/11, 135-1424/11, 135-1427/11, 135-1430/11, 135-1438/11, 135-1468/11, 135-1478/11, 135-1481/11, 135-1482/11, 135-1503/11, 135-1505/11, 135-1522/11, 135-1523/11, 135-1536/11, 135-1544/11, 135-1548/11, 135-1566/11, 135-1602/11, 135-1629/11, 135-1639/11, 135-1645/11, 135-1665/11, 135-1687/11, 135-

1689/11, 135-1693/11, 135-1725/11, 135-1747/11, 135-1764/11, 135-1773/11, 135-1785/11, 135-1790/11, 135-1791/11.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA
